



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



Addendum Núm.: CONV- NO GUB-009-2021

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y EL PROGRAMA SUPÉRATE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS” ENMARCADO EN EL PLAN BIENAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO 2021-2022.

ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el RNC Núm. 401508915, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, Núm. 962, Edificio Osiris, Ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Presidente, el señor **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, dominicano, casado, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0026518-4, con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **INDOTEL**;

Y de la otra parte, **EL PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 224-0010572-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

Cuando en lo adelante “**INDOTEL**” y “**EL PROGRAMA SUPÉRATE**”, sean referidas de manera conjunta, se denominarán “**LAS PARTES**”.

N.A. GR

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1°): Que en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, que posee la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO (2°): Que para alcanzar el Servicio Universal que contempla la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98, en el Capítulo VII se establece la Promoción del Servicio Universal, conforme al Artículo 43 de la indicada ley, el **INDOTEL** formulará un Plan Bianual de proyectos concretos, denominados "Proyectos de Desarrollo" a ser financiados con los fondos recaudados para la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT).

CONSIDERANDO (3°): Que el Decreto Núm. 539-20 promulgado por el presidente de la República Luis Abinader "declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y al uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)".

CONSIDERANDO (4°): Conforme a lo establecido en los considerandos 2 y 3, así como los considerandos subsiguientes, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), dictó la Resolución Núm. 010-2021, que aprueba de manera definitiva "El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2021-2022", que tiene por objetivo brindar oportunidades de acceso y uso de las tecnologías digitales a las personas y hogares que viven en condiciones de pobreza en la República Dominicana. Este plan incluye el proyecto "**Conectar a los no Conectados**", que consta de tres (3) componentes: Acceso e Infraestructura; Subsidio a la Demanda y Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.

CONSIDERANDO (5°): Que el componente de **Acceso e Infraestructura** consiste en el diseño e implementación de un programa de despliegue de infraestructura digital en zonas rurales y sub-urbanas de la República Dominicana donde a la fecha, no hay un servicio de internet de banda ancha de calidad, o el mismo sea precario, acompañado de un subsidio al servicio de internet fijo para los hogares de las comunidades priorizadas por el Componente. La mayoría de estos hogares están clasificados bajo Índice de Calidad de Vida ICV1 e ICV2, en extrema pobreza;

N.A. epe

CONSIDERANDO (6°): Que el componente **Subsidio a la Demanda** consiste en el diseño y contratación de un programa de subsidio a la demanda a través de una “Canasta Digital Social” asequible con dos subcomponentes; por un lado, un subsidio parcial al servicio de conectividad por un período definido y por otro, el suministro de dispositivos de acceso para hogares en condiciones de pobreza y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando aquellos que tengan una mujer madre soltera, cabeza de familia de hogares clasificados bajo el marco de pobreza multidimensional ICV1, ICV2 e ICV3;

CONSIDERANDO (7°): Que el componente de **Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades** consiste en la implementación de un programa de capacitación con la finalidad de desarrollar habilidades en las personas beneficiarias del proyecto para que se apropien de las tecnologías digitales y hagan un uso productivo de las mismas, de acuerdo con sus necesidades y a las de sus comunidades, en términos de la vocación productiva, valores culturales y/o sociales.

CONSIDERANDO (8°): Que el **INDOTEL**, en cumplimiento de los indicados objetivos de interés público y social consagrados en el artículo 3 de la Ley General de las Telecomunicaciones Núm. 153-98, actuando en virtud del principio de Coordinación y Colaboración que rige el accionar de la Administración Pública, contenido y desarrollado por la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), tomó la decisión de unir esfuerzos junto al **PROGRAMA SUPÉRATE** para promover y facilitar el acceso y uso de las tecnologías digitales por parte de los hogares, especialmente encabezados por mujeres, que viven en condiciones de pobreza, beneficiarios de los programas de subsidio del gobierno dominicano, y que cumplen con los criterios de elegibilidad del Plan Bianual.

CONSIDERANDO (9°): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (10°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (11°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

SR
N.A

CONSIDERANDO (12°): Que **EL PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (13°): Que en virtud de lo anterior, en fecha dieciocho (18) del mes octubre del año dos mil veintiuno (2021) se suscribió el acuerdo de cooperación interinstitucional Núm. **CONV-NO-GUB-009-2021**, (en lo adelante **EL CONVENIO**) con el objetivo de establecer las bases de cooperación con miras a aunar esfuerzos, sinergias y experiencias mutuas para una efectiva implementación del proyecto **CONECTAR A LOS NO CONECTADOS**, en específico, de los componentes de Subsidio a la demanda y Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades, enmarcados en el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022. En el cual el **INDOTEL** proporcionaría al **PROGRAMA SUPERATE** un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500,000.00)**, para el pago de honorarios/viáticos de los facilitadores que llevarían a cabo el plan de alfabetización digital a las beneficiarias finales de la Canasta Digital Social.

CONSIDERANDO (14°): Que en el artículo 3 del referido Convenio se establece que "el **INDOTEL** proporcionará al **PROGRAMA SUPÉRATE** de un fondo estimado de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,500,000.00)**, para el pago de honorarios/viáticos de los facilitadores que llevaran a cabo el plan de alfabetización digital a las beneficiarias finales de la Canasta Digital Social. Convenido entre las **PARTES**, que dichos fondos se ejecutarían en la medida que se vayan desplegando las acciones programadas para la capacitación de las beneficiarias y será liquidado con la documentación soporte correspondiente a la contratación de los servicios de formación requeridos por el Componente de Apropiación y Desarrollo de Habilidades".

CONSIDERANDO (15°): Que en el transcurso de la implementación de los trabajos a cargo del **PROGRAMA SUPÉRATE**, estos han notificado dificultades en la ejecución de algunos aspectos del plan de alfabetización digital a las beneficiarias de la canasta digital social, por lo que el **INDOTEL**, como proveedor de los fondos aprobados para la implementación y desarrollo de los componentes para Conectar a los No Conectados, asumiría la ejecución de mismo.

CONSIDERANDO (16°): Que, por lo antes expuesto, **EL INDOTEL** se encargará de ejecutar la contratación formar por escrito y tiempo determinado de los/as facilitadores/as que llevaran a cabo el plan de alfabetización digital a las beneficiarias finales de la Canasta Digital Social, los cual estaba a cargo del **PROGRAMA SUPÉRATE**.

CONSIDERANDO (17°): Con el fin de monitorear el comportamiento del proyecto piloto de la canasta digital social para dar seguimiento a los avances en dicho proyecto, **LAS PARTES** han considerado realizar trimestralmente, un trabajo de campo para el levantamiento de información relevante que permita al **PROGRAMA SUPÉRATE** y al **INDOTEL** conocer las novedades ocurridas

er
N.A.

durante los dos (2) años del subsidio de la Canasta Digital Social, para tomar las acciones de lugar pertinentes.

CONSIDERANDO (18°): Que, para la realización del trabajo de campo, el **PROGRAMA SUPÉRATE** se encargará de la selección de los supervisores para el levantamiento de información, mismos que serán escogidos del personal vinculado al **PROGRAMA SUPÉRATE** cuya compensaciones económicas serán asumida por el **INDOTEL** en las mismas condiciones y tratos dadas a los facilitadores.

CONSIDERANDO (19°): Que el **INDOTEL** asumirá el pago de la contratación de los supervisores.

CONSIDERANDO (20°): Que, debido a lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** han acordado modificar el objeto del convenio, para que en lo adelante queden establecidas estas nuevas disposiciones y obligaciones.

Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente addendum, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE DEL PRESENTE ADDEDUM

ARTÍCULO (1°): Mediante el presente addendum se modifica **EL CONVENIO**, a saber:

1.1 Se modifica el **ARTÍCULO (2°)**, para que en lo adelante diga lo siguiente:

“ARTÍCULO (2°): RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos de este convenio, sin perjuicio de las demás responsabilidades, el **INDOTEL** y el **PROGRAMA SUPÉRATE** acuerdan trabajar conjuntamente en el diseño y ejecución de los componentes mencionados, en lo que respecta a los lineamientos establecidos en el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022, de forma concreta en su proyecto **“CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”**.

Las **PARTES** declaran y aceptan voluntariamente las responsabilidades siguientes:

- 1) **EL INDOTEL** se compromete a proveer los fondos aprobados para la implementación y desarrollo de los siguientes componentes del proyecto Conectar a los no Conectados:
 - Acceso e Infraestructura: Para dotar de la infraestructura digital necesaria para acceso a los servicios de internet de banda ancha en comunidades no servidas o servidas de manera precaria de la República Dominicana.
 - Subsidio a la demanda, para dotar de una “Canasta Digital Social” compuesta por un Subsidio al servicio de internet y un dispositivo de acceso a dos mil hogares de doce (12)

provincias con bajo nivel de penetración de internet y alto nivel de pobreza con jefatura de mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

- Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades para diseñar e implementar un programa de capacitación dirigido a las beneficiarias de la canasta digital social para que hagan un uso productivo de las tecnologías digitales.

Las provincias en las cuales se implementarán los tres (3) componentes citados, se destacan a continuación:

1. Bahoruco;
2. Barahona;
3. El Seibo;
4. Elías Piña;
5. Santiago Rodríguez;
6. Pedernales;
7. Valverde;
8. San Juan de la Maguana;
9. San Pedro de Macorís;
10. Monte Plata
11. Distrito Nacional
12. Hato Mayor

- Asumir el pago de los honorarios/viáticos de la red de facilitadores que estarán realizando las capacitaciones a las beneficiarias del componente de Subsidio a la Demanda y otros gastos que fuesen requeridos, para apoyar la logística de los talleres de formación que estén dentro del presupuesto establecido por el Fondo de desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) a estos fines.
- Asumir el pago de los supervisores contratados para el Levantamiento de información de cara a garantizar la continuidad del proyecto Canasta Digital Social.
- Designar un equipo multidisciplinario que trabaje conjuntamente con **EL PROGRAMA SUPÉRATE** para la consecución de los objetivos establecidos en el convenio.

2) **EL PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a:

- Ofrecer asistencia técnica, datos y apoyo logístico, con el fin de viabilizar la ejecución del proyecto y sus componentes.
- En cuanto al Componente de Acceso e Infraestructura, apoyar, en caso de requerirse, la inclusión en los programas y proyectos de SUPÉRATE de los hogares que forman parte de las 17 comunidades que serán impactadas por este componente, y que en la actualidad el Sistema Único de Beneficiario (SIUBEN) se encuentra haciendo un levantamiento sociodemográfico de dichos hogares.

- Asesorar al **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en la selección de los municipios y las beneficiarias de la “Canasta Digital Social” del Componente de Subsídío a la Demanda y del Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades.
- Asesorar al **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en la definición de la Canasta Digital Social y la logística requerida para la entrega del subsidio al servicio de internet.
- Apoyar al **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en la implementación de la Canasta Digital Social, en especial, con la empresa que resulte adjudicataria del servicio de Internet, en la logística, procesos y datos requeridos para la puesta en marcha y continuidad durante el tiempo que dure el subsidio de Internet, en cada uno de los municipios que serán impactados por este Componente.
- Apoyar al **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en el diseño de un programa de capacitación para el desarrollo de habilidades dirigido a las beneficiarias del subsidio y acompañar en su implementación.
- Apoyar al **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en la realización de la capacitación a los multiplicadores, y a las beneficiarias finales utilizando su red de facilitadores e infraestructuras locales.
- Realizar talleres, conferencias, charlas, foros u otras actividades para educar y visibilizar los temas de derechos sexuales y reproductivos, igualdad, acoso sexual y grupos en situación de vulnerabilidad con las mujeres beneficiarias del Proyecto Conectar a los no Conectados.
- Seleccionar el personal para la realización de seis (6) levantamiento de información durante un año del subsidio a la Canasta Digital Social, los cuales serán asumidos por el INDOTEL.
- Realizar un levantamiento de información en un plazo de dos (2) días, dichos viáticos serán asumidos por el INDOTEL y en caso de exceder el tiempo, el **PROGRAMA SUPÉRATE** asumirá el costo por los días adicionales.
- Entregar un informe a más tardar siete (7) días laborables, una vez realizado el censo.
- Suministrar la información necesaria para la generación de informes trimestrales que debe realizar el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) para el seguimiento a la implementación del proyecto.

PÁRRAFO I: En el cumplimiento de las responsabilidades de **LAS PARTES**, si ambas instituciones entienden pertinente la inclusión de nuevas actividades, se procederá a ejecutarlas guardando las formas y preceptos legales, siempre y cuando no rebasen los términos establecidos en el presente convenio.

PÁRRAFO II: Posterior a la firma del Convenio, ambas instituciones elaborarán en conjunto, el Manual Operativo y el Plan de Trabajo necesarios para la implementación del acuerdo. En caso de incluirse nuevas actividades, las mismas serán plasmadas en los documentos antes mencionados.

PÁRRAFO III: De la misma forma **LAS PARTES**, entienden y aceptan que, en caso de la ocurrencia de hechos de naturaleza atmosférica, fortuito o de fuerza mayor, las provincias seleccionadas a la fecha pudieran sufrir cambios de común acuerdo y elegirse nuevos municipios y/o provincias para cumplir con la efectiva ejecución de este acuerdo.

1.2 Dejar sin efecto **ARTÍCULO (3º): EROGACIÓN DE FONDOS** del Convenio de Cooperación Núm. **CONV-NO-GUB-009-2021**, firmado el **18 de octubre del año 2021**, en virtud de que el pago de honorarios/viáticos de los facilitadores que llevarán a cabo el plan de alfabetización digital a las beneficiarias finales de la Canasta Digital Social, y el pago de los supervisores, seleccionado por el **PROGRAMA SUPÉRATE**, para el levantamiento de información del censo, que se llevará a cabo para la ejecución del referido proyecto, quede a cargo del **INDOTEL**.

ARTÍCULO (3º): Queda establecido que los demás términos, cláusulas y condiciones del **CONVENIO**, permanecerán vigentes e inalterables, con todo su vigor y efecto jurídico.

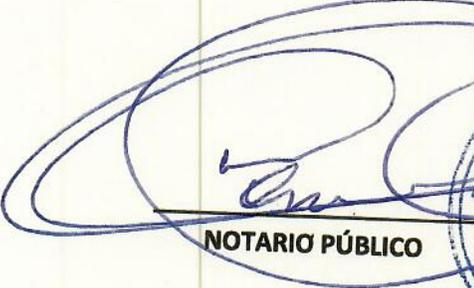
ARTÍCULO (4º): El presente Addendum es complementario y supletorio del **CONVENIO**, suscrito entre **LAS PARTES**, al cual se incorpora formando parte integral de mismo.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).

---Firmas y legalización al dorso de esta página---

| | |
|--|---|
| <p>POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):</p> | <p>POR EL PROGRAMA SUPÉRATE:</p> |
|  <p>NELSON ARROYO PERDOMO Presidente Del Consejo Directivo</p> |   <p>GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General</p> |

Yo, D. César Mejía Reyes Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Núm. 2355 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **NELSON ARROYO PERDOMO** y **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO

